



Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de La Rioja

Agosto de 2017

Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de La Rioja

El Estatuto de San Millán

A través de la reforma que se plantea, el Estatuto de Autonomía asume la experiencia institucional acumulada desde la creación de la Comunidad Autónoma y la pone al servicio de las personas. Así, Capítulos de nueva factura han de incluir un catálogo de derechos de los riojanos y definir los principios rectores de la acción política de la Comunidad, dando cuerpo jurídico a la idea de un **Estatuto de Autonomía que se defina no sólo como norma institucional básica, sino también como garante de los derechos y del bienestar de los ciudadanos.**

De igual manera, el Estatuto debe incorporar el impulso de **disposiciones dirigidas a mejorar el funcionamiento institucional, la participación ciudadana, y a profundizar en la autonomía política de La Rioja dentro del marco constitucional.**

En esta propuesta se aborda un nuevo capítulo con una carta de derechos:

CAPÍTULO Derechos de los riojanos

1. Pórtico de la declaración de derechos.

Los ciudadanos de La Rioja son titulares de los derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución, de acuerdo con su artículo 10, y en el presente Estatuto de Autonomía.

2. Derecho de participación.

1. Los ciudadanos de La Rioja tienen derecho a participar en los asuntos públicos de la Comunidad, sea de forma individual o colectiva, en la elaboración y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de La Rioja, así como la participación en los ámbitos político, cultural, económico y social.
2. Los ciudadanos de La Rioja tienen derecho a promover la convocatoria de consultas populares, relativas a decisiones políticas que sean competencia de la Comunidad, en las condiciones y con los requisitos que señalen las leyes, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.32ª de la Constitución Española. Una ley de la Comunidad Autónoma regulará los derechos en materia de participación ciudadana.
3. El Gobierno de La Rioja impulsará los instrumentos de participación ciudadana garantizando en su funcionamiento los principios de igualdad, accesibilidad, información, transparencia, pluralidad, tolerancia y responsabilidad.

3. Derechos a un Gobierno Abierto y a la Transparencia.

1. Se reconoce el derecho a la transparencia y al gobierno abierto. Los poderes públicos dispondrán mecanismos permanentes en transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto.
2. Todas las personas tienen derecho de acceso a la información pública, y a los datos de que disponen las instituciones y administraciones públicas, de acuerdo con la ley.
3. Todas las personas tienen derecho a dirigir peticiones a las instituciones y a las administraciones públicas de la Comunidad, así como a los entes que dependan de las mismas, con relación a los asuntos que sean de su competencia.

4. Derechos sociales.

a) Derecho a la educación.

Todas las personas tienen derecho a una educación de calidad que favorezca su formación integral y a la igualdad de oportunidades en el acceso a la misma, en los términos reconocidos en la Constitución.

Los poderes públicos de la Comunidad garantizarán la gratuidad de la enseñanza en los niveles educativos obligatorios y en aquellos en los que se determine por ley. Asimismo, el sistema garantizará el acceso a los restantes niveles educativos de todas las personas en función de sus recursos y aptitudes.

Las personas con necesidades educativas especiales tienen derecho a recibir el apoyo de los poderes públicos de la Comunidad para acceder a la educación de acuerdo con lo que determinen las leyes. Se reconoce el derecho de todas las personas adultas a la educación permanente, en los términos que legalmente se establezcan.

b) Derecho a la salud.

Todas las personas tienen derecho a la protección integral de su salud, y los poderes públicos de la Comunidad velarán para que este derecho sea efectivo.

Los ciudadanos de La Rioja tendrán garantizado el acceso, en condiciones de igualdad, a los servicios sanitarios de la Comunidad en los términos que la ley determine. Asimismo serán informados sobre los servicios que el Sistema Riojano de Salud preste.

Los ciudadanos de La Rioja tendrán derecho a la intimidad y confidencialidad relativas a la propia salud.

c) Derecho de acceso a los servicios sociales.

Los ciudadanos de La Rioja tienen derecho a la protección social, accediendo en condiciones de igualdad al Sistema de Servicios Sociales de La Rioja, conforme a la ley.

d) Derechos laborales.

Los ciudadanos de La Rioja tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad y de modo gratuito al Servicio Público de Empleo de La Rioja. Los trabajadores tienen derecho a formarse y promoverse profesionalmente y a la protección de la salud, la seguridad y la dignidad.

e) Derecho a la protección a la familia.

Los ciudadanos de La Rioja tienen derecho a la protección integral de las distintas modalidades de familia. Las Administraciones Públicas garantizarán la protección y asistencia necesaria a la familia como sujeto de derechos, a través del desarrollo de las acciones necesarias para la plena asunción de sus responsabilidades y funciones, incluida la perspectiva de familia en las políticas públicas.

f) Derecho a una renta de ciudadanía.

Una ley regulará el derecho de acceso a la renta de ciudadanía en La Rioja como mecanismo público de cohesión social e inserción laboral del beneficiario y de su núcleo familiar de convivencia.

g) Derechos de las personas mayores.

Las Administraciones Públicas de La Rioja garantizarán los derechos de las personas mayores y fomentarán la especial protección de la salud, el acceso a un alojamiento, a la participación pública y la asociación, a la cultura y al ocio.

h) Derechos de las personas menores de edad.

Los menores tienen derecho a la atención integral necesaria para el desarrollo de su personalidad y su bienestar, en el contexto familiar y social, en los términos que se determinen normativamente.

i) Derechos de las personas en situación de dependencia y de sus familias.

Los riojanos que se encuentren en situación de dependencia tienen derecho a la promoción de su autonomía personal, su integración y su participación en la vida social de la Comunidad.

j) Derechos de las personas con discapacidad.

Los riojanos con algún grado de discapacidad tienen derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, a la accesibilidad en cualquier ámbito de su vida, así como a las ayudas públicas necesarias para facilitar su plena integración educativa, laboral y social, así como a su autonomía personal.

k) Derecho a la cultura y al patrimonio.

Todos los riojanos tienen derecho, en condiciones de igualdad, a acceder a la cultura y al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas.

l) Cláusula de cierre.

5. Derecho a la igualdad por razón de género.

1. Se prohíbe cualquier discriminación de género u orientación sexual, ya sea directa o indirecta.
2. Los poderes públicos de La Rioja garantizarán la transversalidad del principio de igualdad en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el respeto a la identidad sexual. Se velará especialmente por las víctimas de violencia de género.

6. Deberes.

Los ciudadanos de La Rioja tendrán el deber de:

- a. Contribuir al sostenimiento del gasto público de acuerdo con su capacidad económica.
- b. Conservar y proteger el medio ambiente y hacer un uso responsable de los recursos naturales.
- c. Colaborar en las situaciones de catástrofes y emergencia.
- d. Respetar, cuidar y proteger el patrimonio cultural.
- e. Hacer un uso responsable y solidario de los bienes y servicios públicos.
- f. Las familias riojanas deberán velar, con arreglo a sus posibilidades, por la correcta atención a sus miembros más vulnerables y, en especial, a las personas mayores a su cargo.
- g. Respetar los derechos, creencias y opiniones de otros.
- h. Cualquier otro que se establezca por Ley del Parlamento de La Rioja.

7. Principios rectores de las políticas públicas.

Los poderes públicos de La Rioja deben orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el presente Estatuto. En el ejercicio de sus competencias, deben **promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de los siguientes objetivos:**

1. La prestación de unos **servicios públicos de calidad**.
2. **El crecimiento económico sostenible**, orientado a la cohesión social y territorial y a la potenciación y aprovechamiento pleno de los recursos de la Comunidad para mejorar la calidad de vida de los riojanos.
3. **La creación de empleo estable y de calidad**, la garantía de la seguridad y salud laboral de los trabajadores, así como de su formación permanente.

4. **El fomento del diálogo social** como factor de cohesión social y progreso económico.
5. **El desarrollo de todas las formas de actividad empresarial**, con especial atención al fortalecimiento de las iniciativas empresariales y a los autónomos, y el fomento de las iniciativas de la economía social, especialmente al cooperativismo y su promoción.
6. El fomento de la **responsabilidad social corporativa** de entidades públicas y privadas.
7. La **promoción y el fomento de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica** como prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de la Comunidad.
8. La **proyección exterior de las empresas de La Rioja**.
9. El fomento de las condiciones que favorezcan el **retorno de quienes viven en el exterior y deseen vivir y trabajar en su propia tierra**.
10. **El impulso del equilibrio territorial**, articulando las medidas de carácter institucional, económico, industrial y social que sean necesarias para fijar, integrar, incrementar y atraer población.
11. **La modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales de La Rioja**, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes.
12. El **apoyo a los sectores agrícola, ganadero y agroalimentario** de la Comunidad mediante el desarrollo tecnológico y biotecnológico, con el fin de mejorar la competitividad de los mismos.
13. La **plena integración de los jóvenes en la vida pública y en la sociedad**, facilitando su autonomía, en especial mediante el acceso a la formación, al empleo y a la vivienda.
14. El **acceso en condiciones de igualdad de todos los riojanos a una vivienda digna**, con especial atención a los grupos sociales en desventaja.
15. La garantía efectiva del derecho de todos los riojanos a vivir en **un medio ambiente equilibrado y saludable**, impulsando la compatibilidad entre la actividad económica y la calidad ambiental con el fin de contribuir a un desarrollo sostenible.
16. El impulso y desarrollo de las **energías renovables**, el ahorro y eficiencia energética.
17. La **protección de los consumidores y usuarios**, que incluye el derecho a la protección de la salud y la seguridad y de sus legítimos intereses económicos y sociales.
18. La **protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad**, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura. Los poderes públicos de La Rioja desarrollarán actuaciones tendentes a la recuperación del patrimonio así como al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentren fuera de su territorio.
19. El fomento de la **presencia cultural, económica y social de La Rioja en el exterior**.
20. La promoción de un **sistema educativo de calidad, abierto, plural y participativo**, que forme en valores humanos.
21. El **apoyo a las universidades de La Rioja** y el estímulo a la excelencia en su actividad docente e investigadora.
22. La plena incorporación de La Rioja a la **transformación digital**.
23. La garantía del **derecho de los ciudadanos a recibir una información objetiva y veraz**, y el estímulo de la **pluralidad informativa** en medios y soportes. Los poderes públicos de la Comunidad respetarán los principios de transparencia y objetividad.

24. El respeto a la diversidad de los distintos colectivos étnicos, culturales y religiosos presentes en La Rioja, fomentando la convivencia.
25. El fortalecimiento de la sociedad civil, el fomento del asociacionismo y el voluntariado.
26. La promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y de los derechos humanos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia en todos los ámbitos, en especial el familiar, el odio, la discriminación o la intolerancia, o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas.

8. Protección y garantías de los derechos.

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Título vinculan a todos los poderes públicos. Solo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161,1, a) de la Constitución Española, y en los términos del artículo 53.
2. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios rectores de las políticas públicas informarán la legislación positiva de la Comunidad y la actuación de los poderes públicos. Solo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.